

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3449

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y rescate de una yegua negra, pequeña, con seis y media cuartas de alzada, seis años y herrada, de la propiedad de don Manuel Olalla, de esta vecindad, desaparecida de la dehesa denominada Nuestra Señora de la Paz, de este término municipal, en la noche del 13 del corriente, y de ser habida la pondrán, con la persona en cuyo poder se encuentre, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 20 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Circular núm. 3450

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con fecha 18 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «Visto el expediente y recurso de alzada relativo á la suspensión en su

cargo del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Luque, decretada por V. S. con fecha 25 de Octubre de 1905;

Considerando justificada dicha providencia por los hechos que del expediente resultan, y de los cuales aparece demostrada la existencia de la causa grave que como motivo de suspensión establece el art. 189 de la ley Municipal,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido confirmar la suspensión y ordenar se remita el expediente á ese Gobierno á fin de que con audiencia del interesado se instruya el oportuno expediente de separación que devolverá V. S. á este Ministerio, para su resolución, á los efectos de la ley Municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1905.—Romanones.

Sr. Gobernador civil de Córdoba.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 20 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Circular núm. 3455

La comisión del Senado nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de Ley sobre emigración, ha acordado abrir una información pública, hasta el día 15 de Enero próximo, para que todos los Centros y entidades, así oficiales como particulares á quienes pueda interesar este asunto, dirijan por escrito cuantas observaciones crean convenientes hacer á dicho proyecto de ley.

Lo que se hace publico por este medio con el fin de que por los Centros y entidades, así oficiales como particulares, dirijan por escrito las observaciones que se le ocurran y crean convenientes á los fines indicados.

Córdoba 21 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Córdoba en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 120 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 117 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el artículo 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de las dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Córdoba se encuentra en esta circunstancia por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Veterinarios de Córdoba la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1905.—Romanones.

Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Córdoba.

(«*Gaceta*», del día 20 de Diciembre.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3413

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el tercer trimestre del corriente año de 1905.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla Vázquez.

Señores que asistieron:

Lapuente, Casani, Galisteo, González y López y González de Canales.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Hacer constar en actas su sentimiento por el fallecimiento de doña Antonia Gómez Torres, hermana de su compañero don Francisco.

Aprobar las facturas presentadas por el gerente de la Empresa de electricidad de Casillas, del fluido suministrado durante el mes de Diciembre último.

Se contrate mediante subasta pública la adquisición de treinta y cinco camas de hierro con colchón y armadura de madera para las enfermerías del Hospital de Agudos.

Anular el crédito para adquirir géneros de invierno con destino á los acogidos en el Hospicio, por no haberse librado cantidad alguna, y que se satisfagan con cargo al presupuesto corriente.

Tener en cuenta lo propuesto por doña Adelaida León, para cuando ocurra una vacante de su sexo en la Escuela provincial de música.

Se devuelvan las fianzas constituidas por don Juan Reza, en el año de 1902, para garantizar el servicio de suministro de vinagre y patatas á los establecimientos de beneficencia.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede se declare incompetente para resolver la petición del Ayuntamiento de Puente Genil, con motivo de una reclamación del de Aguilar, sobre una finca amillada en este pueblo, llamada Molino viejo del Duque, por no residir en él atribuciones para ello.

Aprobar el pliego de condiciones sobre contratación del servicio de impresión de listas electorales del corriente año.

Se libren 600 pesetas para la adquisición de hojas para el libro rectificado del Censo electoral del presente año, y aprobar la relación certificada de los individuos que han prestado servicios extraordinarios, en las noches de velada, con motivo de las últimas elecciones de Diputados provinciales.

Se expida certificado del acuerdo tomado en 23 de Diciembre último, relativo al recurso de alzada interpuesto por los señores Carreira, de Palenciana, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Benamejil, prohibiéndole pastasen sus ganados en la dehesa de aquel término.

Se publique en el BOLETIN OFICIAL una circular requiriendo al Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Fuen-

te Obejuna para que cumplimenten las órdenes que tiene dadas, y de no hacerlo así se dé cuenta al Juzgado de instrucción, del primero, por desacato y del segundo por retención indebida de fondos públicos.

Conceder un ingreso en la Casa Socorro Hospicio solicitado por el interesado.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron:

Lapuente, Galisteo, González, López y González de Canales y Villalba.

Después de leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar los vales expedidos por los Directores de las casas Socorro Hospicio y central de Expósitos, relativos al suministro de leche durante el mes de Enero próximo pasado.

Se libre á doña Adelaida Soto, viuda de don Juan Monti, profesor agregado á la Escuela de Artes Industriales, dos pagas de las que mensualmente disfrutaba su difunto esposo, para gastos de luto y tocas.

Se libre á cada maestro de escuela de la Casa Socorro Hospicio la parte de material que les corresponda ó al Habilitado que ellos nombren para este objeto.

Que por los Directores de los establecimientos de beneficencia se explore el ánimo de los que suministran artículos para si desean ser acreedores directos á la Diputación, se expidan los vales á nombre de ellos.

Se pueste en libertad el demente curado Antonio Algaba Gallardo, vecino de Montilla, por no tener familia que se entregue en él.

Aceptar la responsabilidad de los gastos ocasionados por el demente Domingo Escamilla Molina, natural de Luque, en el manicomio de Castellón de la Plana, así como su traslación al de esta provincia hasta quedar recluido en él.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para adquirir un depósito para agua caliente para el cuarto de baños adecuado para combustible de leña.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que antes de dictar su fallo sobre la instancia de don Francisco López Sillero, médico titular de Santaella, contra el acuerdo de aquél Ayuntamiento que resolvió suprimir su plaza antes de cumplir el tiempo estipulado, evacue el suyo la Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo de médicos titulares, para después resolver lo que proceda.

Aprobar el presupuesto que remite el Arquitecto provincial de las obras que considera necesarias en la bóveda que cubre el pase al lavadero de la casa que ocupan los dementes varones.

Publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo á los Ayuntamientos morosos al pago del primer trimestre del corriente ejercicio.

Aprobar el señalamiento de precios medios que ha de servir de base á la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del ejército, Guardia civil y transeuntes.

Acceder á lo solicitado por don Ignacio Baena y Melero, sustituyéndose el gravamen que pesa sobre la finca de su propiedad nombrada «Casa Banquilla», por un depósito equivalente en metálico ó efectos públicos al precio de cotización.

Aprobar la factura presentada por don Fernando Pérez de sus trabajos de pintura y otros en la casa que ocupa esta Diputación.

Idem la cuenta que rinde el Alcalde de Lucena, relativa á los gastos ocasionados en el correccional de aquella ciudad durante el mes de Enero último.

Idem otra del señor Contador de fondos provinciales de los gastos de material de la Contaduría y sección de cuentas municipales durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1903.

Aprobar el presupuesto remitido por el Arquitecto provincial solamente en la parte que se refiere á la adquisición de cuatro columnas de cemento armado ó de piedra y su colocación en el patio de entrada de la Casa Socorro Hospicio.

Pase á informe de la Comisión de Hacienda la carta-circular que dirige el señor marqués de Estela, presidente de la comisión nombrada para erigir un monumento histórico al excelentísimo señor general don Arsenio Martínez Campos, para dar cuenta á la Excm. Diputación en las primeras sesiones que celebre.

Aprobar la factura presentada por el Notario don Luis Medina Rojas por su asistencia á dos subastas sin efecto para la adquisición de artículos á los establecimientos benéficos.

Otorgar por vía de subvención pesetas 2.500 para ayuda de las obras que se están ejecutando en la iglesia de Santa Catalina, del pueblo de Pozoblanco, en vista del buen comportamiento de su Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas que rinde la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras relativas á los gastos del material y menores ocurridos en aquel establecimiento durante los meses de Enero á Noviembre de 1903.

Idem otra rendida por el habilitado de la Escuela Normal Superior de Maestros referente á los gastos menores ocurridos en el establecimiento en igual periodo.

Idem otras del mismo habilitado referentes á los gastos del material de oficinas en citados meses.

Idem las facturas presentadas por la empresa de electricidad de Casillas del fluido suministrado durante el mes de Enero último.

Contestar á la instancia presentada por don Rafael Vázquez Molina, profesor que fué de la suprimida Escuela de Bellas Artes, no ser posible acceder á sus deseos de ocupar la plaza vacante en la Escuela de Artes é In-

dustrias, por existir un acuerdo de la Diputación plena para que se vayan amortizando las que ocurran entre los profesores agregados que subvenciona la Diputación.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio á otros tantos individuos que lo solicitan.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 27

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla Vázquez.

Señores que asistieron:

Lapuente, Galisteo, González, Villalba y López y González de Canales.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo autorización para adquirir viveres y medicinas, con destino á los establecimientos de beneficencia, por el sistema de administración.

Confirmar el ingreso en el departamento de dementes de Josefa Morilla y Bonilla por haberse cumplido con la ley.

Igual confirmación del ingreso en dementes de Isidoro de los Ríos Merino, decretado por el Juez de instrucción de esta capital.

Conceder el dote de 75 pesetas á la expósta María Anacleto Aguilar, en vista de que acredita haber contraído matrimonio.

Aprobar la factura presentada por el Administrador de la fábrica del gas por la colocación de tubería y aparatos de luz en la Sección del Censo electoral.

Idem la factura presentada por don Manuel Castroverde por sus honorarios para el cobro de intereses de inscripciones de beneficencia del primer trimestre del corriente año.

Remunerar á don Manuel Herrera Moreno con 5 pesetas por cada noche de velada en las últimas elecciones de diputados provinciales.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el fallo del Alcalde de Castro del Río, absolviendo á don Francisco Antonio López Espinar de la multa que se le impone por el uso de pesas y medidas, por tratarse de uno de los casos de exención establecidos por la ley.

Idem otro del mismo Alcalde y al mismo individuo por encontrarse en el propio caso al realizar la venta de una partida de aceite.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 28

Presidencia del señor D. Diego Soldevilla Vázquez.

Señores que asistieron:

Lapuente, Galisteo, López y González de Canales, González, Villalba y Fuentes.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede acceder á

lo que en nombre de la Sociedad Eléctrica Harinera, de Castro del Río, solicita don Enrique López de Tejada de establecer una línea eléctrica desde el molino del Carmen a dicho pueblo, pero sujetándose a lo propuesto por el señor Ingeniero jefe de Obras públicas.

Informar a la misma autoridad de que procede conceder al Ayuntamiento de Pozoblanco la autorización que pretende de la Superioridad para enagenar el edificio viejo que sirve de cárcel de partido en dicho pueblo y construir una nueva.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos de Beneficencia relativos a la adquisición de carne y pan de las tablas reguladoras del Ayuntamiento de esta capital durante el mes de Enero último.

Idem otras cuatro de los demás artículos adquiridos por el sistema de administración en precitado mes.

Idem la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar la compra hecha por el Director de la Escuela de música de un piano con destino a dicha Escuela.

Nombrar para formar parte de la Comisión organizadora de la Exposición de ganados que se ha de celebrar en la feria de la Salud al señor Presidente don Juan Mariano Algaba y a los señores Diputados don Wilfredo de la Puente, don Patrio López y González de Canales y don Juan Fuentes y López de Tejada, y contribuir con 700 pesetas para un premio.

Pase al departamento de dementes el acogido en la Casa de Socorro Hospicio Rafael Ruiz Alcaide que presenta síntomas de enagenación mental.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Nombrar cinco auxiliares temporales para la Sección del Censo electoral, los cuales prestarán sus servicios en la Sección de quintas, interin dure el juicio de exenciones.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario accidental, Joaquín Ruiz Repiso.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8456

Número del expediente 5.864

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Horta Pastor, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Diciembre de 1905, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral plomo, sita en el término de Belalcázar y en el paraje que llaman Fuente vieja y Cerro, lindando por N. con terreno de los herederos de don Juan Murillo Castellano, al E. con terrenos de don

Alfonso Cárdenas y don Antonio Medina y el Egido, al Sur con terrenos de don Francisco Murillo y al O. con los herederos de don Gabriel Delgado García. El terreno es propiedad de los herederos de don Juan Murillo Castellano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Diciembre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la fuente llamada Fuente Vieja; desde este punto en dirección O. 30° S. magnético se medirán 125 metros y primera estaca; desde este punto y en dirección S. 30° E. 100 metros y segunda; desde este punto E. 30° N. 200 y tercera; desde este punto en dirección N. 30° E. 600 y cuarta; desde este punto al O. 30° S. 200 y quinta, y de quinta a primera S. 30° E. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Diciembre de 1905.
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8460

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

En los expedientes de aprehensión de plantas de tabaco en término municipal de Hornachuelos y sitios conocidos por dehesa de los Canónigos y dehesa de la Baja, instruidos contra don Francisco Tintel Dufo y don Francisco Espinola Gallego, vecinos de Hornachuelos el primero y de las Navas de la Concepción, provincia de Sevilla, el segundo, según resulta de las actas de aprehensión, la Junta administrativa ha dictado, con fecha 5 del actual, los fallos siguientes:

1.º Que resulta probada la aprehensión de las 41 plantas de tabaco, con peso de 14 kilos, del primero, y de las 40 plantas, y peso de 22 kilos, del segundo, los cuales, valorados de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, ó sea tomando por base el 10 por 100 y el precio inferior de estanco, que es el de 7'20 pesetas el kilo, dan un total de pesetas 10'08 el primero y 15'84 el segundo.

2.º Que estos hechos constituyen faltas de contrabando de tabaco, según lo establecido en el art. 11 de la Ley, en relación con el 4.º y con los números 1.º y 3.º del art. 3.º de la misma, sin que hayan concurrido circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Que son autores de dichas faltas los señores don Francisco Tintel

Dufo y don Francisco Espinola Gallego.

4.º Que debe imponerse al señor Tintel Dufo la multa de 25 pesetas, y al señor Espinola Gallego la de 39 pesetas; y en su defecto por insolvencia subsidiariamente, arresto a razón de un día por cada cinco pesetas, con más el comiso de las plantas aprehendidas; todo de conformidad con los artículos 29 y 55 de citada Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de dichos señores, por ignorarse quién sean los mismos, y con el fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, ingresen en papel de pagos al Estado las referidas multas de 25 pesetas el primero y 39 el segundo; previéndoles que si así no lo verifican se procederá contra ellos por la vía de apremio, y se dictarán las demás medidas de rigor que procedan.

Córdoba 20 de Diciembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Registro fiscal de la Propiedad

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8452

Don Bernabé Muñoz Cobos, Registrador fiscal de la propiedad de esta capital.

Hago saber: que terminado el padrón de la contribución por la riqueza urbana del distrito municipal de esta capital, para el año 1906, queda expuesto al público, por el término de ocho días, en la oficina del Registro fiscal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir contra el mismo las reclamaciones que correspondan.

Córdoba 20 de Diciembre de 1905.
—El Registrador fiscal, Bernabé Muñoz Cobos.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 8461

Don José de Porras López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia se celebrarán el día 30 de los corrientes, y en estas Casas Consistoriales, las subastas para el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, de diez a once; para el de puestos públicos, de once a doce, y para el de degüello de reses y cerdos en el matadero público, de doce a trece, bajo los tipos y condiciones que expresan los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, acompañadas de los resguardos de los depósitos provisio-

nales y de la cédula personal del interesado.

Luque 20 de Diciembre de 1905.—
José de Porras.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 8463

Don Diego Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo, en el próximo año de 1906, del arbitrio de pesas y medidas, se anuncia una nueva licitación con baja del 25 por 100 del tipo primitivo, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 29 del corriente, a igual hora, y con arreglo al mismo pliego de condiciones.

Cañete de las Torres 19 de Diciembre de 1905.—Diego Relaño.

VISO

Núm. 8464

Don Ramón Ruiz Sanchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del servicio de alumbrado público de esta villa, para el próximo año de 1906, la subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular el undécimo día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce de la mañana, y bajo las condiciones que contiene el pliego expuesto al público en esta Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Viso 20 de Diciembre de 1905.—
Ramón Ruiz.

LA CARLOTA

Núm. 8465

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1906, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes y demás individuos en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota 21 de Diciembre de 1905.—Manuel Zafra.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 8466

Don José Antonio Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que a virtud de lo dispuesto en Real orden de 28 de Noviembre último, por la que se ultimaron definitivamente los incidentes de la segregación y se declara la completa independencia de este Municipio de su antigua matriz, Belmez, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 11 del actual, acordó posesionarse del término municipal que le ha

correspondido y fué demarcado oportunamente á consecuencia de la Real orden de 23 de Mayo de 1903, confirmada por el Tribunal de lo contencioso-administrativo en su sentencia de 19 de Mayo próximo pasado.

En su consecuencia, quedan bajo la presidencia del Ayuntamiento y autoridades de este pueblo los grupos de población habitados en las estaciones de Peñarroya, Fundición, Santa Elisa y demás caseríos que existen ó puedan existir dentro del territorio comprendido en el término municipal demarcado.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Puebionuevo del Terrible 19 de Diciembre de 1905.—José Antonio Rodríguez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3457

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia é instrucción de esta capital, en sumario por amenazas al depediente de consumos Antonio Izquierdo, se cita á Francisco Serrano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Góngora, sin número, para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que le sirva de citación pongo la presente en Córdoba á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LLERENA

Núm. 3458

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Juan Francisco Rodríguez Dávila, de veinte años de edad, hijo de León y de Inés, natural de Puertollano, y domiciliado en Puebionuevo del Terrible, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes, por estafa, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de Córdoba y Ciudad Real y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por estafa en el año anterior, é ingrese en la cárcel á extinguir la condena de dos meses y un día, previo el abono de diez días de prisión provisional sufrida, á que fué condenado.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la

busca, captura y conducción á esta cárcel de partido del repetido Juan Francisco Rodríguez Dávila, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Llerena á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Tellería.—El Escribano, Vicente Margalejo Tobefías.

LOJA

Núm. 3459

Por la presente requisitoria se llama y busca á Angel Padilla Montilla, de treinta y un años, hijo de Antonio é Isidora, casado, vecino de Iznájar, de oficio quincallero, procesado en causa sobre hurto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la Audiencia de Granada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de Granada, á disposición de dicho superior Tribunal.

Dada en Loja á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco.—El Juez de instrucción, Manuel Bazo.—El Secretario, Juan Lara.

REMONTA DE EXTREMADURA

TERCER ESTABLECIMIENTO

Núm. 3415

El Teniente coronel, primer jefe accidental de la Remonta de Extremadura, tercer Establecimiento.

Hace saber: que habiendo sido declarado desierto el acto de primera subasta celebrado por este Cuerpo el día 2 del presente mes para llevar á efecto el arrendamiento de 2.752 hectáreas de terreno adhesionado para disfrute del ganado del mismo, por disposición del Excmo. señor Director general de Cría Caballar y Remonta, de fecha 15 del actual, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación, bajo las mismas bases y condiciones que la primera, y que ha de tener lugar en el cuartel que ocupa la fuerza de esta Remonta, con las formalidades prevenidas por reglamento, el próximo día 28, á sus once horas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de este Cuerpo todos los días laborables, de diez á doce, y al de precios límites aprobados, que fija el de veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos por cada hectárea en un año de arrendamiento.

Los que deseen interesarse en esta segunda licitación, presentarán por sí ó por medio de apoderado, en forma legal, al Tribunal de subasta, media hora antes de la señalada para la celebración del acto, sus proposiciones, extendidas en papel de á peseta, con sujeción al modelo que se estampa á continuación, sin enmiendas ni raspaduras, y acompañada de la cédula personal del interesado y memoria descriptiva de la finca que propone.

Morón 16 de Diciembre de 1905.—Francisco García Villar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., natural y vecino de, domiciliado en la calle de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precios límites para arrendar 2.752 hectáreas de terrenos adhesionados para el disfrute del ganado de la Remonta de Extremadura (tercer Establecimiento), por el término de cinco años, prorrogables por cinco más, á voluntad de la Remonta, ofrece el arriendo de las mismas, á completo disfrute, por el tiempo que se indica y en terrenos de su propiedad, enclavados en el término de, y al precio por hectárea y año de pesetas, siendo adjunta la cédula personal y memoria descriptiva de la finca, con indicación de su cabida, edificios, abrevaderos, aprovechamientos y demás extremos.

(Fecha y firma del interesado)

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3416

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 de Enero próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, carnes y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Mariano de Santana.—V.º B.º: El Presidente, Jesús de Lara.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

PRESUPUESTOS

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.